

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS285/7/Corr.1  
17 de febrero de 2005

(05-0677)

---

## ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

Notificación de otra apelación de Antigua y Barbuda de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del ESD, y de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*

### Corrigendum

En el párrafo señalado con el número 1, la referencia final que figura en la última frase del párrafo deberá ser al "apartado a) del artículo XXVIII del AGCS", y no al "apartado a) del artículo XVIII del AGCS", de modo que diga lo siguiente:

"Al formular esta conclusión, el Grupo Especial interpretó erróneamente la solicitud de establecimiento de un grupo especial de Antigua e interpretó y aplicó incorrectamente el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, y los párrafos 1 y 3 a) del artículo I, el artículo XXIII y el apartado a) del artículo XXVIII del AGCS."

---